

Municipio: Provincia: Código postal:
Teléfono 1: Teléfono 2: Fax: Correo electrónico:

Apellidos y nombre del representante (1): NIF:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de cultura, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su responsabilidad.

DECLARA.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ILMO. SR.:

(1) Solo para personas jurídicas.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 7.025

CONVOCATORIA de tres ayudas para la realización de obras audiovisuales.

1. Objeto.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva tres ayudas para la realización de obras audiovisuales de temática libre.

2. Beneficiarios.

Podrán participar todos los realizadores nacidos o residentes en Aragón, pudiendo presentar un máximo de dos proyectos por persona.

3. Presupuesto.

Cada una de las ayudas tendrá una dotación de 9.000 euros. Las tres ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas.

El referido gasto se realizará con cargo a la partida 2007 52300 451 4810000 RC 1562 del vigente presupuesto.

4. Temática y formatos.

La temática y el tratamiento serán libres, tanto en argumento como en género. Los proyectos deberán de ser realizados en BETACAM o DVD, y presentados en este último formato.

5. Procedimiento para la concesión de ayudas.

5.1. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud en la que se detallen los datos personales del solicitante y breve descripción de la ayuda a la que concurre.

b) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad y fotocopia del DNI.

c) Currículum vitae del solicitante, con indicación de experiencia en el sector audiovisual.

d) Cuatro ejemplares de una memoria explicativa del proyecto a desarrollar que ha de incluir al menos:

—Sinopsis argumental.

—Guión.

—Desglose de producción.

e) Declaración de las ayudas recibidas por otras entidades o personas para el proyecto presentado, teniendo en cuenta que la suma de todas las ayudas recibidas no debe superar el coste total de la actividad.

f) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

El Área de Cultura y Patrimonio podrá requerir cualquier información adicional que considere necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14.00 horas del día 22 de junio.

Las instancias solicitando las ayudas que se convocan deberán dirigirse al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y entregarse en el Registro General, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). Asimismo las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Instrucción.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas, y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ de fecha 12 de abril de 2006.

La instrucción del expediente de concesión de estas ayudas corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites:

5.2.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder al premio.

5.2.2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico (suscrito por el técnico competente).

5.2.3. Nombramiento al efecto de un jurado por el presidente de la Diputación, que estará formado por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio, la Dirección del Área de Cultura y Patrimonio, tres personas de reconocido prestigio en el mundo cultural y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se indicará el orden de los beneficiarios y suplentes. Asimismo, a su criterio, el jurado podrá declarar total o parcialmente desiertas las ayudas.

5.2.4. El jurado evaluador podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

5.2.5. La propuesta de concesión de los Premios por el jurado será suscrita por el técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.2.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.2.7. La propuesta del jurado será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión de los premios de acuerdo con la misma.

5.2.8. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado.

5.3. Resolución.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de un mes contado a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes notificándolo seguidamente a los interesados. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Pago de ayudas.

La cuantía de la ayuda se abonará en dos plazos: El 50% de la ayuda en el momento de concesión de la misma y el 50% restante una vez presentada la obra y realizados los trámites preceptivos para proceder a su abono. La obra deberá ser entregada para su exhibición antes del 31 de marzo de 2008, como fecha límite. En el caso de incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda el beneficiario estará obligado a reintegrar el anticipo recibido.

7. Difusión de las obras premiadas.

La Diputación Provincial de Zaragoza se reserva el derecho a poder difundir y promocionar el programa en los medios que considere oportunos, sin menoscabo de los derechos de autor que correspondan al realizador, debiendo constar en los créditos del programa el anagrama de esta Diputación.

8. Modificación de la resolución.

Concedida una ayuda, a solicitud debidamente motivada por el interesado, el jurado nombrado al efecto podrá revisar y acordar su modificación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que resulte necesario proceder a una revisión.

A estos efectos el jurado tendrá en cuenta la misma valoración que tenía aquél para el que se había concedido la ayuda originariamente.

9. Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de la finalidad de la Ayuda el adjudicatario estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas.

10. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

11. Pago del premio.

Una vez conocido el fallo del tribunal por los premiados, éstos deberán, como requisito imprescindible para recibir el montante económico del premio, acreditar mediante certificado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el resto de la normativa aplicable

Zaragoza, 8 de mayo de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña con DNI Fecha de nacimiento:

Domicilio (residencia habitual):

Código postal: Localidad:

Teléfono: E-mail:

SOLICITA la concesión de una ayuda para el proyecto:

Nombre:

Breve descripción del guión:

Por un importe de euros, para lo que adjunta la documentación que a continuación se señala.

- Currículum vitae, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas y experiencias en materias artísticas.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar.
- Certificado de residencia y fotocopia del DNI.
- Declaración de las ayudas recibidas de otras entidades o personas para el proyecto presentado.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Zaragoza, a, de de 2007.

Firmado.

ANEXO II

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de cultura

Datos del solicitante.

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia: Código postal:

Teléfono 1: Teléfono 2: Fax: Correo electrónico:

Apellidos y nombre del representante (1): NIF:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de cultura, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su responsabilidad.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ILMO. SR.:

(1) Sólo para personas jurídicas.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 7.026

CONVOCATORIA para la concesión de ayudas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios artísticos. Convocatoria 2007-2008.

1. Objeto.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios artísticos en sus especialidades de:

- Música.
- Artes plásticas.
- Audiovisuales.
- Artes escénicas.
- Diseño y nuevas tecnologías.
- Literatura (narrativa, poética, teatral y guiones cinematográficos).

Estas ayudas tienen por objeto estimular a todas las personas que hayan iniciado estudios en alguna de las disciplinas referidas anteriormente y tengan interés en ampliar o perfeccionar sus conocimientos, con estudios que exijan desplazamiento fuera de la provincia.

La finalidad que la Diputación Provincial de Zaragoza pretende con esta acción es fomentar el desarrollo cultural y personal de los jóvenes artistas de nuestra provincia.

2. Beneficiarios.

Podrán optar a las Ayudas todos los nacidos o residentes en la provincia de Zaragoza, que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en el ámbito de la materia en la que se pretende la ampliación o el perfeccionamiento. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, y sin perjuicio de que cada solicitante pueda optar a una beca en cada una de las modalidades existentes, la concesión de una de ellas en cualesquiera categorías es incompatible con la obtención de cualquier otra de las reguladas en estas bases.

3. Presupuesto.

El presupuesto de esta convocatoria es de 84.000 euros. Las ayudas dentro de España tendrán una dotación máxima de 5.000 euros y las ayudas para el extranjero un máximo de 9.000 euros para cada una de las especialidades.

El referido gasto se realizará con cargo a la partida 2007 52300 451 4810000 RC 1566 del vigente presupuesto.

4. Criterios de adjudicación.

Para determinar la cuantía exacta de las ayudas se tendrán en cuenta entre otros los siguientes criterios.

- El expediente académico del solicitante.

— La experiencia relacionada directamente con los estudios que pretende ampliar.

— La situación económica de los solicitantes, que deberá acreditarse mediante presentación de la declaración de la renta del solicitante del último ejercicio fiscal, o documento justificativo de rentas en caso de no estar legalmente obligado a realizar dicha declaración.

El tribunal deberá motivar la ponderación de cada uno de estos criterios en la toma de decisión correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que para alguna especialidad no se presentase ninguna solicitud o sea declarada desierta por el Jurado, el dinero correspondiente a la misma revertirá en cualquiera de las restantes disciplinas según criterios motivados de valoración que establezca el Jurado en ese momento.

En caso de renuncia a la ayuda por parte de algún beneficiario, ésta revertirá en la misma especialidad atendándose al orden de la lista de suplentes establecida en el acta para cada especialidad.

5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar los estudios desde la fecha de adjudicación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante los estudios objeto de estas ayudas no podrán iniciarse con fecha posterior al 30 de septiembre de 2008.

Asimismo deberán atenerse a la finalidad de las mismas y presentar al término del curso la certificación del centro o Institución donde lo haya desarrollado que acredite la labor realizada, así como un informe detallado sobre el desarrollo de los estudios para los que se concedió la ayuda. Este informe podrá ser requerido con la periodicidad que estime oportuna la Diputación Provincial de Zaragoza y, con independencia del informe final del curso, deberá presentarse con una frecuencia no inferior a un cuatrimestre.

Si esta certificación no se presentase, el beneficiario deberá reintegrar a esta Diputación la cuantía de la primera parte de la ayuda recibida.

Concedida la ayuda, si el beneficiario recibiera otra para la misma finalidad, deberá comunicarlo a la Diputación para que ésta pueda valorar la compatibilidad de las distintas ayudas.

Al finalizar los estudios cursados los beneficiarios estarán obligados a entregar una obra, en los casos en que la materia lo posibilite, para que forme parte del patrimonio artístico de Diputación Provincial de Zaragoza, o llevar a cabo una actuación gratuita dentro del programa de actividades culturales de esta Diputación, siempre que ésta lo considere necesario.

Asimismo, deberá facilitar al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación de Zaragoza cualquier información adicional que considere necesaria.

6. Procedimiento para la concesión de las ayudas.

6.1. Presentación de solicitudes.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, según modelo del anexo I, en la que se detallen los datos personales del solicitante y breve descripción de la ayuda o ayudas a las que concurre.

b) Certificación de residencia expedida por el ayuntamiento de la localidad y fotocopia del DNI.

c) Currículum vitae del solicitante, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e iniciación y experiencia en la materia a perfeccionar.

d) Memoria explicativa de los estudios que se pretenden realizar, especificando la finalidad y duración de los mismos, justificación de la cuantía de la ayuda económica necesaria para cursarlos, así como descripción del Centro o Institución donde se pretende realizarlos.

e) Fotocopia autenticada de su última declaración de IRPF o certificado negativo de renta en su defecto, no obstante, en caso de ausencia de rentas se solicitarán, las del padre o la madre o de ambos si procede.

f) Declaración de las ayudas obtenidas para la misma finalidad o manifestar expresamente que se disfruta de otras ayudas.

g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14.00 horas del día 22 de junio de 2007.

Las instancias solicitando las ayudas que se convocan deberán dirigirse al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y entregarse en el Registro General, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Instrucción.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas, y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ de fecha 18 de abril de 2005.

La instrucción del expediente de concesión de estas ayudas corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites:

- 6.2.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las defi-